

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE JULIO DE 1990

Nº 21.570

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 25 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE REFORMA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR FIESTA O DUELO NACIONAL."

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 5

(De 25 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL DESVIO DE PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIALES."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 25 de junio de 1990)

"Por la cual se reforma un articulo del Código de Trabajo sobre los días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 46 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 46. Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 1o. y 9 de Enero;
2. El Martes de Carnaval;
3. El Viernes Santo;
4. El 1o. de Mayo;
5. El 3 de Noviembre;
6. El 10 y 28 de Noviembre;
7. El 8 y 25 de Diciembre;
8. El día que tome posesión el Presidente electo de la República.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

MARGARITA CEDEÑO B.

DIRECTOR

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/.0.50

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

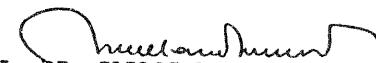
Todo pago adelantado

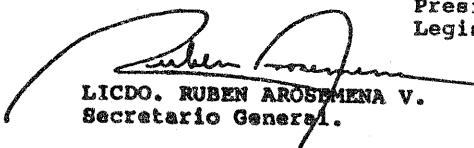
Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

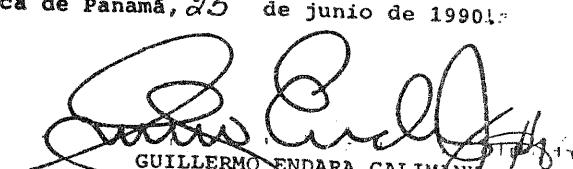
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

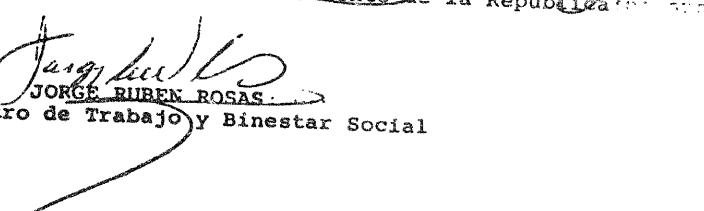
Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos noventa.


H.L. DR. CARLOS ARELLANO LENNOX
Presidente de la Asamblea
Legislativa.


LICDO. RUBEN ARESEMENA V.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL: - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
Panamá, República de Panamá, 25 de junio de 1990.


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República


JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social